Bucaramanga, Mayo de 2026

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1.DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga –DTB–, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en la Constitución Política de Colombia, particularmente lo dispuesto en su artículo 2, según el cual las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, y en concordancia con el artículo 24 ibídem, que regula el derecho a la libre circulación bajo condiciones de seguridad, orden y protección del espacio público, requiere adoptar medidas que garanticen la seguridad integral de sus instalaciones, bienes, funcionarios y usuarios.

De igual forma, en atención a lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y los bienes en las vías públicas y privadas abiertas al público, desarrollando funciones de regulación, control, prevención y asistencia. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ley 734 de 2002, es deber de los servidores públicos proteger y salvaguardar los bienes e intereses del Estado bajo su responsabilidad.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga –DTB–, como establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, tiene a su cargo la organización, regulación y control del tránsito dentro de su jurisdicción, así como la custodia de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones misionales. En desarrollo de dichas funciones, la Entidad realiza la inmovilización de vehículos por infracciones al Código Nacional de Tránsito, así como la custodia de automotores retenidos por orden judicial, los cuales permanecen en patios bajo su responsabilidad, requiriendo control permanente, inventario, vigilancia y custodia continua, dada la dinámica de ingreso y salida de vehículos y usuarios durante las 24 horas del día.

Adicionalmente, en las instalaciones de la Entidad se desarrollan actividades que implican riesgos asociados a la seguridad, tales como el funcionamiento de una sucursal del Banco Popular encargada del recaudo de dineros por concepto de multas, tasas y derechos, lo que implica manejo de efectivo y operaciones de transporte de valores; la operación del Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), el cual cuenta con maquinaria y equipos de alto valor ubicados en zonas con limitaciones de cerramiento; la existencia del centro de semaforización, dotado de equipos tecnológicos esenciales para el control del tránsito vehicular, ubicado en un sector con condiciones de seguridad vulnerables; y el funcionamiento del parque didáctico Martín Sanabria, que contiene elementos pedagógicos y equipos que requieren protección, especialmente en horarios no laborales.

Así mismo, se presentan ingresos de autoridades como SIJIN, Fiscalía y otros organismos de control para la realización de inspecciones judiciales, lo cual exige condiciones adecuadas de seguridad, control de acceso y acompañamiento.

En este contexto, se evidencia la necesidad de contar con un servicio de vigilancia y seguridad privada permanente, que permita prevenir riesgos como hurto, vandalismo, acceso no autorizado y daño a bienes públicos, así como garantizar la protección de los funcionarios, usuarios, instalaciones y bienes bajo responsabilidad de la Entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que la DTB no tiene dentro de sus funciones misionales la prestación directa de servicios de vigilancia, por lo cual debe acudir a su contratación con terceros especializados.

Es importante precisar que para la vigencia 2026, y atendiendo a que la entidad continúo enfrentado dificultades en la financiación del servicio de vigilancia que venían ocasionadas desde el año 2025, con ocasión de la no aprobación de vigencias futuras, que dicha situación obligó a la entidad desde el mes de enero a acudir a un proceso de menor cuantía con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio. Esta medida tuvo como propósito preservar las condiciones de seguridad institucional y evitar la materialización de riesgos que afectaran la prestación del servicio público a cargo de la DTB.

Así las cosas, se precisa que dicha situación no obedeció a deficiencias en la planeación institucional, sino a circunstancias externas derivadas de variaciones en las condiciones económicas, que en efecto se hicieron aún mucho más gravosas cuando al momento de estructurar la proyección presupuestal para la vigencia 2026, no se contemplaba un incremento superior al 10% en el salario mínimo legal mensual vigente; en lo que el aumento finalmente decretado fue significativamente mayor, alcanzando aproximadamente un 23%, lo cual generó un impacto directo en los costos del servicio de vigilancia.

En este sentido, el incremento salarial dispuesto mediante el Decreto 1469 de 2025 y el Decreto 0159 de 2026, fijó el salario mínimo legal mensual vigente para la vigencia 2026 en la suma de $1.750.905, generando un desajuste en las proyecciones presupuestales previamente definidas y afectando el rubro destinado para este servicio.

Ahora bien, es claro para la oficina gestora que desde el mes de febrero de 2026, se adelantaron las gestiones administrativas tendientes a obtener la obtención de recursos ante la Dirección y Subdirección financiera de la entidad para garantizar una provisión económica de $1.200 millones pesos, con el propósito inicial de adelantar un proceso bajo la modalidad de contratación de licitación pública y con ello garantizar el servicio con una cobertura hasta el 31 de diciembre de 2026 que permitiera la continuidad operativa sin inconveniente a lo largo de todo el año.



SOLICITUD DE ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO CONTRATO DE VIGILANCIA

Convertir a PDF

Transito Secretaria General <secretariageneral@transitobucaramanga.gov.co> mar, 17 feb, 12:40 p.m.
para transito, transito, transito

Cordial saludo;

Estimado Juan Gabriel
Subdirector Financiero

En mi calidad de supervisora del contrato de vigilancia cuyo objeto es: "**Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la tenencia, posesión o dominio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga**", me permito solicitar su apoyo para la asignación presupuestal prioritaria que permita garantizar la continuidad del contrato en referencia.

Conforme a la proyección financiera realizada, y teniendo en cuenta los servicios actualmente contratados, se estima que la finalización contractual del mismo se producirá el próximo **23 de abril de 2026.** En tal sentido, debido a la necesidad institucional de mantener la prestación continua del servicio hasta el 31 de diciembre de 2026, se requiere contar con una provisión económica por valor de: **$1.200 millones pesos corrientes,** que garantice la cobertura y la nueva licitación pública del servicio durante el periodo comprendido entre el **24 de abril y el 31 de diciembre de 2026,** y permitir la continuidad operativa del mismo sin inconveniente alguno a lo largo de todo el año.

Agradezco su atención y gestión prioritaria frente a esta solicitud, la cual resulta indispensable para asegurar la integridad de las instalaciones, bienes y personal bajo la responsabilidad de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
Quedo atenta a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente;

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA
SENAIDA TÉLLEZ DUARTE
Km 4 vía Girón - Bucaramanga (Santander)
secretariageneral@transitobucaramanga.gov.co

Lo anterior, fue igualmente solicitado por la Oficina de Contratación, la cual mediante Memorando 004-2026 del 9 de abril de 2026 y en seguimiento al proceso de contratación del servicio de vigilancia, recomendó a la Dirección y supervisión, la importancia de asignar recursos para adelantar el proceso de licitación pública, con el fin de cubrir la ejecución contractual hasta el 31 de diciembre de 2026. Asimismo, que una vez el contrato se encontrará en ejecución, se gestionará ante la Alcaldía de Bucaramanga y el Concejo Municipal la aprobación de vigencias futuras, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio a partir del 1 de enero de 2027.



PROCESO JURIDICA CONTRATACION	Serie:
Memorando No. 004-2026	Página 1 de 1

Alcaldía de Bucaramanga

Bucaramanga, abril 9 de 2026

PARA: **SENAIDA TÉLLEZ DUARTE**
Secretaria General

COPIA: **JHAIR ANDRÉS MANRIQUE BAUTISTA**
Director General

DE: **CLAUDIA MARCELA NOSSA PEÑA**
Jefe Oficina Asesora de Contratación

ASUNTO: Información de proceso de vigilancia del contrato No. 320-2026 y para adelantar proceso de licitación pública de vigilancia.

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta el seguimiento realizado por la oficina de contratación se evidencia que el próximo **23 de abril de 2026** finaliza el plazo de ejecución del **Contrato No. 320-2026**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.**

En consideración a lo anterior, se solicita la radicación de los documentos para adicionar en valor y plazo el contrato en mención debido a que por tiempos no es posible realizar un nuevo proceso contractual.

Se hace necesario **garantizar la continuidad del servicio**, razón por la cual se solicita la asignación de recursos para **adicionar en valor y plazo** el contrato en mención ya que es necesario garantizar la continuación del servicio.

De igual forma, y con carácter prioritario, se solicita adelantar **el proceso de licitación pública**, el cual deberá encontrarse en ejecución de manera inmediata al vencimiento del contrato actual, incluyendo su eventual adición, con el fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio.

Es importante recomendar que los recursos que se destinen para esta contratación deberán cubrir la ejecución contractual **hasta el 31 de diciembre de 2026**. Posteriormente, y una vez el contrato se encuentre en ejecución, se recomienda la gestión ante la Alcaldía de Bucaramanga y el Concejo Municipal la **aprobación de vigencias futuras**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio a partir del **1 de enero de 2027**.

Lo anterior, en cumplimiento de los principios de planeación, continuidad y eficiencia de la función administrativa, y en aras de proteger a las personas y salvaguardar los bienes de la entidad.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a las gestiones correspondientes.

CLAUDIA MARCELA NOSSA PEÑA
Asesor Grado 02
Oficina Asesora de Contratación

Proyectó: Jorge Parra – Abogado CPS Oficina Asesora Contratación DTB

Que muy a pesar que se adelantaron las gestiones administrativas; por causas externas a la entidad no logró contar con el recurso suficiente para el tiempo que se requería adelantar el inicio de la modalidad contractual adecuada esto es licitación pública, antes del vencimiento del contrato actual; por lo que para el mes de abril de 2026, atendiendo a que el rubro de vigilancia resultaba insuficiente para garantizar el contrato mismo, lo que podría generar riesgos institucionales y la integridad del personal, mediante Resolución 217 de 2026, se efectuaron unas modificaciones al presupuesto de gastos de funcionamiento de la entidad lo que representó una asignación de recursos por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.0000)** al rubro de VIGILANCIA - 2.1.2.02.02.008.05.01

Que con base en lo anterior, y una vez aprobados los recursos, la oficina gestora dio inicio a los trámites pertinentes para adelantar el proceso contractual para lo cual solicito las respectivas cotizaciones en el mercado regional, que fueron allegadas a la oficina secretaria general por correo institucional hasta el día 4 de mayo de 2026, no resultando los tiempos contractuales suficientes para adelantar licitación publica sin que se venciera el plazo de ejecución del contrato de vigilancia actual, por lo que en aras de garantizar la integridad del personal y guarda de los bienes y servicio de la entidad se acudió a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, todo lo anterior sustentado: *Que el servicio de vigilancia de seguridad privada, es esencial en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y su ausencia, puede producir alteraciones en la prestación de servicio de vigilancia y custodia los bienes de la entidad, asi como la protección de los funcionarios de la Entidad y de los particulares a los cuales se les presta el servicio en las instalaciones, por lo que es imperioso su continuidad.* ..." (C.E. SEC. 3. Expediente 34425. M.P. Jaime Orlando Santofimio. Sentencia de febrero 11 de 2007).

En esta medida, se precisa fue necesario adoptar medidas administrativas y contractuales orientadas a garantizar la continuidad del servicio, incluyendo la utilización de la modalidad de menor cuantía y la evaluación de traslados presupuestales. En todo caso, dicha actuación no configura un fraccionamiento indebido del objeto contractual, ni la intención de evadir una cuantía superior, sino que responde a una situación excepcional derivada de limitaciones presupuestales sobrevinientes.

En consecuencia, se justifica técnicamente la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio de vigilancia y seguridad privada, conforme a las condiciones reales del mercado, asegurando la protección de los bienes públicos, la integridad de los funcionarios y usuarios, y el adecuado funcionamiento de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

2.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y SU IDENTIFICACION DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

2.2.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Los servicios de vigilancia y las cantidades destinadas, junto con el valor del presupuesto oficial se encuentra definida en el análisis del sector junto con las respectivas cotizaciones, el cual para mayor conocimiento hace parte integral del presente estudio previo.

No.	MODALIDAD	CANTIDAD
1	SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS DEL DIA, SIN ARMA DE DOTACION, LABORANDO TODO EL MES, INCLUIDO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.	5
2	SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS DEL DIA, CON ARMA DE DOTACION, LABORANDO TODO EL MES, INCLUIDO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.	3

3	SERVICIO DE VIGILANCIA, 12 HORAS DEL DIA (JORNADA DIURNA), SIN ARMA DE DOTACION, LABORANDO TODO EL MES, SIN INCLUIR SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.	2
4	MEDIOS TECNOLOGICOS INCLUIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	1

Nota. El ítem medios tecnológicos contempla los siguientes componentes:

MEDIOS TECNOLOGICOS (VALOR GLOBAL)			
ITEM	**MODALIDAD DEL SERVICIO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	CAMARAS TIPO BALA, 2MPX IP66 VARIFOCAL, DVR 16CH, MONITOR DE 32" 1 TERA	SERVICIO/MES	48
2	CAMARAS TIPO BALA, 2MPX IP66 VARIFOCAL, DVR 8CH, MONITOR DE 24", CON DISCO DURO 1TERA	SERVICIO/MES	16
3	CONTROL DE ACCESO PARA FUNCIONARIOS, PROPIETARIOS DE VEHICULOS, CON LECTOR DE HUELLA, INCLUYE SOFTWARE, LICENCIAS, CONFIGURACION Y COMPUTADOR DE VISUALIZACION	SERVICIO/MES	2
4	CONTROL DE ACCESO FISICO A PATIOS DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS, INCLUYE SOFTWARE, LICENCIAS, CONFIGURACION Y CAMARA DE VIDEO PORTATIL, COMPUTADOR DE VISUALIZACION	SERVICIO/MES	1
5	TORRE DE ILUMINACIÓN CON 4 LUMINARIAS DE 400W, 5MTS DE ALTURA MÁXIMA DE MÁSTIL, GENERADOR DE 5KV, 100V 200V. INCLUYE COMBUSTIBLE.	SERVICIO/MES	2
6	DETECTOR DE METALES TIPO GARRET	SERVICIO/MES	2

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC				
ÍTEM	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
1	92	9212	921215	SERVICIOS DE GUARDIAS
2	92	9212	921217	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
3	46	4610	461015	ARMAS DE FUEGO
4	46	4617	461716	EQUIPOS DE VIGILANCIA Y

				DETECCION

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1 Obligaciones específicas del contratista

El contratista seleccionado, en desarrollo del proceso de selección deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Emplear personal debidamente calificado, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas de tal manera que garantice un excelente servicio en las instalaciones de la Dirección de tránsito de Bucaramanga.
2. Mantener el personal asignado para la ejecución del contrato debidamente uniformado, con distintivos de la empresa de vigilancia, y debidamente carnetizado de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes para la prestación del servicio a entidades públicas.
3. Controlar y vigilar tanto los accesos a las instalaciones de la entidad como los elementos que se encuentren internamente en las oficinas para que no sean objeto de sustracción o daño.
4. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en las áreas objeto de vigilancia y de los usuarios que ingresen a las instalaciones.
5. Mantener la presencia de vigilantes, sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados conforme al contrato.
6. Mantener comunicación constante y directa entre el coordinador, supervisor y los vigilantes, con el fin de cerciorarse de la efectiva prestación del servicio.
7. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor, para con ello garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del objeto del contrato.
8. Reubicar internamente los puestos de vigilancia objeto del contrato, a solicitud del supervisor del contrato designado por la entidad, con el fin de garantizar la completa cobertura del servicio de vigilancia.
9. Conservar vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, y demás permisos que exige la ley).
10. Suministrar e instalar los medios tecnológicos ofertados, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas, así como con las recomendaciones de instalación y operación indicadas por los fabricantes y por el supervisor del contrato, garantizando la correcta ejecución del mismo; dicha instalación deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
11. Dotar a todo el personal que presta el servicio de vigilancia de los equipos y elementos indispensables para el cabal cumplimiento del servicio y para el desarrollo de la actividad contratada.
12. Reemplazar a solicitud de la entidad, a cualquier vigilante o personal suministrado en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, para lo cual deberá presentar previamente al supervisor del contrato la hoja de vida con sus respectivos soportes que acrediten los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el proceso.
13. Abstenerse de modificar, rotar o cambiar el personal de seguridad destinado para la vigilancia de la Entidad, sin previa autorización por parte del supervisor del contrato, quién deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos y de conformidad a la propuesta presentada, salvo requerimiento expreso de la Entidad. En todo caso, la hoja de vida del nuevo personal deberá presentarse debidamente soportada para su aprobación mínimo 2 días antes de su cambio.
14. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las normas legales, con el personal, medios de apoyo tecnológico, transporte, equipos de comunicación y todas las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
15. Mantener la disponibilidad permanente e ininterrumpida del coordinador, así como del personal operativo y directivo de la empresa, garantizando su capacidad de respuesta inmediata ante la ocurrencia de eventos extraordinarios, tales como atentados, desastres naturales o cualquier otra situación que pueda afectar la adecuada prestación del servicio.
16. Disponer y asegurar el funcionamiento continuo de un canal de comunicación y/o línea de atención vía WhatsApp o telefónica habilitada las veinticuatro (24) horas del día durante todo el término de ejecución del contrato, con el propósito de atender, gestionar y resolver de manera oportuna, eficiente y efectiva cualquier inconveniente, contingencia o requerimiento que se presente en desarrollo de la prestación del servicio.

17. Dar contestación en un término máximo de (8) ocho días a las peticiones que le sean trasladadas por el supervisor con ocasión a solicitud de entes de control, videos, por pérdidas, hurtos, daños y otros etc.

18. Responder por los daños, pérdidas, hurtos y demás afectaciones que sufran los bienes muebles e inmuebles en las instalaciones donde se preste el servicio objeto del contrato, cuando dichos hechos sean imputables a su personal o al incumplimiento de sus obligaciones; para lo cual la entidad deberá acreditar la ocurrencia y cuantía del daño dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su conocimiento, y una vez formalizada la reclamación, el contratista contará con ocho (8) días hábiles para demostrar la existencia de fuerza mayor o caso fortuito; en caso de no hacerlo, deberá reparar o reponer los bienes afectados con otros de iguales características dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, so pena de que la entidad pueda descontar el valor correspondiente de los pagos adeudados o de la garantía del contrato.

19. Supervisar al personal que preste el servicio en la entidad, realizando por lo menos cuatro visitas diarias: dos (02) diurnas y dos (02) nocturnas a diferente hora (para evitar ser previsibles por parte de los guardas). Las visitas deberán realizarse en horarios variables y visitas del personal directivo de la empresa de vigilancia a las instalaciones.

20. Impartir entrenamiento y capacitación específica al personal del puesto de vigilancia sobre las funciones particulares que debe desempeñar el vigilante, de acuerdo con las instrucciones del coordinador designado. Dichas instrucciones deberán constar por escrito y su cumplimiento será obligatorio y estricto.

21. Reportar trimestralmente al supervisor del contrato, la evaluación sicológica o certificado de actitud para manejo de armas del personal destinado para la ejecución del contrato.

22. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato. los cuales estarán a disposición de la entidad contratante, o de los supervisores cuando se requieran en la ejecución del contrato.

23. En caso de presentarse eventos que afecten de manera significativa la prestación del servicio, tales como hurto, inundaciones, situaciones imprevistas, caída de muros u otros similares, el contratista deberá informar al supervisor del contrato dentro de un término no mayor a un (1) día hábil contado a partir del conocimiento del hecho, presentando un informe completo y detallado que incluya la descripción de los acontecimientos, el análisis de sus causas y efectos, así como las recomendaciones orientadas a la implementación de soluciones definitivas.

24. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual detallado de todas las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá ser entregado junto con la cuenta de cobro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de servicio. Así mismo, elaborar y rendir, cuando sea requerido, informes, conceptos, proyectos, estudios de seguridad y demás trabajos solicitados en desarrollo del contrato, dentro de los términos establecidos para cada caso

25. Realizar las rondas programadas conforme al esquema de seguridad establecido, verificando que las oficinas se encuentren debidamente cerradas, con luces y equipos apagados, entre otros aspectos de control. Cuando corresponda, colocar el sello de seguridad, el cual solo podrá ser retirado o roto en presencia del supervisor de turno, previa firma de la planilla por parte del funcionario de la DTB responsable de la oficina sellada.

26. Responder ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.

27. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003, el decreto 510 de 2003 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista quien es el empleador de sus trabajadores. En caso de planilla única de la empresa, deberá adjuntarse la planilla de asignación de turnos en la DTB.

28. Contar con la totalidad de los equipos, elementos y medios tecnológicos ofrecidos en su propuesta, y garantizar su disponibilidad, operatividad y correcto funcionamiento de manera permanente durante toda la ejecución del contrato de vigilancia del DTB.

29. Presentar al supervisor del contrato copia de los salvoconductos vigentes correspondientes a las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia, antes del inicio de la ejecución contractual y cada vez que se presenten actualizaciones o cambios.

30. Permitir la entrada y salida del personal en horarios no laborales, así como los movimientos de inventario, únicamente cuando medie autorización escrita o verbal de la Secretaría General. El contratista deberá acatar en todo momento las consignas de seguridad impartidas por el supervisor del contrato.

31. Permitir y controlar el ingreso del personal, tanto de planta como contratista, verificando y exigiendo la presentación del respectivo carné o cédula de ciudanía.

32. Garantizar la adecuada custodia, control y seguridad de las llaves de los vehículos que reposen en los patios de la DTB, adoptando todas las medidas administrativas, físicas y operativas necesarias para prevenir su pérdida, extravío, uso indebido o acceso no autorizado por parte de terceros**.**

33. Proporcionar, durante la ejecución del contrato, como mínimo dos (2) charlas o capacitaciones dirigidas al personal de seguridad privada que presta sus servicios y/o funcionarios de la DTB, las cuales deberán estar orientadas al fortalecimiento de la seguridad operacional, prevención de riesgos y atención de situaciones críticas.

34. Permitir únicamente el ingreso del conductor debidamente autorizado para la entrega de los vehículos inmovilizados, acompañándolo hasta el lugar donde se encuentran y elaborando los informes y observaciones que correspondan.

35. Verificar que los parqueaderos pertenecientes a la sede administrativa de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sean utilizados exclusivamente para el estacionamiento de los vehículos de los funcionarios y de las personas debidamente autorizadas por la entidad.

36. Realizar de manera permanente el control, monitoreo y grabación continua de la información captada por el sistema de cámaras de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, garantizando la operación ininterrumpida durante las veinticuatro (24) horas del día. Así mismo, consolidar y conservar la totalidad de las grabaciones correspondientes a cada jornada diaria, y entregarlas en medio magnético al supervisor del contrato, en caso de ser solicitada.

37. Realizar al momento de inicio del contrato un inventario completo de los vehículos y motocicletas inmovilizados en los patios de la DTB que recibe para su cuidado, e igualmente deberá realizar un inventario final al momento de terminación del contrato, el cual deberá reflejar el estado y relación completa de los vehículos y motocicletas bajo su responsabilidad, los cuales deberán ser entregados oportunamente en el informe o archivo magnético al supervisor del contrato, como soporte del cumplimiento de las obligaciones de custodia y control.

38. Llevar el control de entrada y salida de los vehículos y motocicletas inmovilizados en los patios, mediante el registro diario de los datos básicos definidos por el supervisor asignado de la entidad. Este control deberá incluir el registro biométrico de cada usuario y/o funcionario. La información recopilada deberá consolidarse y entregarse semanalmente en un informe debidamente avalado por el supervisor del servicio, el coordinador y el representante legal del contratista

39. Asignar un coordinador de vigilancia, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo del personal de porterías, sin que ello implique costo adicional para la Entidad. Este coordinador deberá realizar visitas de supervisión al menos tres (3) veces por semana, organizar los horarios del servicio de vigilancia requerido y atender las quejas, solicitudes e inquietudes presentadas por el supervisor de los vigilantes y por el supervisor designado por la Entidad contratante.

40. Llevar el registro de ingreso de los usuarios que visiten la entidad, garantizando el control, la seguridad y la trazabilidad de todas las personas que acceden a las instalaciones, mediante la presentación de su cédula de ciudadanía.

41. Garantizar que todos los equipos tecnológicos utilizados para el cumplimiento del objeto contractual se encuentren en buen estado, sean de última tecnología y en perfectas condiciones de operación

42. En caso de que sea procedente (modificaciones o cambios estructurales) realizar un estudio de seguridad a las instalaciones de la DTB en las cuales se realizará la prestación del servicio, el cual debe ser elaborado por un profesional, que cuente con credencial como consultor en seguridad privada, cuyo resultado del diagnóstico debe ser presentado al supervisor del contrato en el cumplimiento de las obligaciones propias del servicio.

43. Emplear los equipos, elementos y armas autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento, absteniéndose de utilizar cualquier otro armamento o recursos no autorizados por la ley o para propósitos distintos a los establecidos en dicha autorización**.**

44. Acatar las instrucciones impartidas por la entidad, la cual se reserva el derecho de suspender, terminar, trasladar y modificar los puestos y sitios de prestación del servicio de vigilancia y seguridad integral y cambiar el horario cuando así lo requiera, dando aviso al contratista con una anticipación de veinticuatro (24) horas, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna a la entidad. Igualmente, dando el mismo aviso previo, la entidad podrá incrementar los puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades y eventualidades, en cuyo caso serán aplicadas las tarifas vigentes pactadas en el respectivo contrato.

45. Cumplir con la prevención de incidentes de seguridad y la atención de situaciones de crisis, mediante la implementación de medidas de vigilancia, control y gestión del riesgo, así como la ejecución oportuna de los planes de emergencia, garantizando el cumplimiento de la normativa técnica vigente, la protección de las personas, los bienes y la adecuada respuesta ante cualquier evento que comprometa la seguridad.

46. Acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, provisionara bienes o servicios del 5% para la ejecución del contrato por parte de población extrema,

desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional como, por ejemplo, mujeres, indígenas, personas privadas de la libertad, madres cabezas de familia entre otras).

47. Cumplir con todo lo ofrecido en la propuesta presentada, así como con todas las obligaciones establecidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

48. Las demás obligaciones asignadas por la supervisión y que guarden relación con el objeto contractual.

2.4.2 Obligaciones generales del contratista

Cumplir con los deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993; en consecuencia, deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada y especificaciones técnicas exigidas.
2. Contar con la resolución en la cual acredita y es aprobado el uniforme utilizado por el personal de vigilancia de la empresa, puesto al servicio de la entidad.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato la Entidad y el supervisor imparta.
4. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
6. Rechazar cualquier petición o amenaza de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
7. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
8. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, cajas de compensación), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. Cuando a ello hubiere lugar. Si el contratista es persona natural deberá cotizar de conformidad con el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015.
9. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario.
10. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, estampillas, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
11. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
13. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
14. Ejecutar el objeto del contrato obligándose el Contratista para con la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA a realizarlo en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
15. Los medios tecnológicos destinados y exigidos en el objeto del contrato deben mantener el buen funcionamiento y en caso de averías o fallas, estos serán reparados o reemplazados a la brevedad sin que se afecte la ejecución del servicio.
16. Debe contar en su nómina con un Profesional en SST: Ingeniería en SST ó profesional o con Licencia en Seguridad y salud en el trabajo con mínimo seis (6) años contados entre la fecha de expedición de la licencia para la prestación del servicio de seguridad y salud en el trabajo y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección, contar con curso vigente en seguridad y salud en el trabajo expedido por la ARL, SENA o entidad debidamente aprobada para expedir la certificación y con una dedicación del 100%, estar laborando con el proponente más de cinco (5) años debiendo anexar las planillas de seguridad social junto con un (1) director (30% dedicación), Un (1) supervisor (100% dedicación), un (1) coordinador (100% dedicación) también incluir dos (2) servicio de guardia especializado en medios tecnológicos para operación de las centrales de monitoreo (24 horas al día laborando durante ejecución del contrato) este personal harán parte de la nómina del oferente.
17. El contratista debe implementar el Sistema de Gestión en seguridad y salud en el trabajo (SGSST) y demás disposiciones aplicables al objeto del contrato, en cumplimiento del decreto 1072 DE 2015, la resolución 312 de 2019 y demás modificaciones, evidenciando a través de informes las actividades desarrolladas durante su ejecución.

18. El contratista deberá ceñirse a los protocolos establecidos por la Entidad para la entrada y salida de vehículos suministrado por la Entidad.
19. Cumplir con las especificaciones, las condiciones técnicas propias y adicionales requeridas por la Entidad que fuera ofertadas en la propuesta.

2.4.3 Obligaciones de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la DTB designe.
2. Designar un supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.
3. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios cuando sea el caso.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
5. Verificar la calidad de la prestación del servicio y/o correcto funcionamiento de los bienes a adquirir.

3. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCION

La modalidad del proceso de selección es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1450 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, el Decreto 1510 de 2013, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación Pública, Selección abreviada, concurso de méritos contratación directa y mínima cuantía.

El artículo 2° numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece: "…La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de selección abreviada, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…", en consecuencia, en atención al objeto a contratar y a la cuantía el proceso de selección que aquí nos ocupa, se realizara a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Esta modalidad se acoge en atención a que el servicio requerido es integral, en el que confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

Se deja constancia, que en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no se encuentra Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Vigilancia acorde a las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga cumplimiento de políticas públicas de discapacidad e inclusión social en Colombia y de conformidad con lo dispuestos en diversas normas como la Ley estatutaria 1618 del 2013 que en su artículo 1 dispone que "El objeto de la presente Ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009", de igual manera la presente ley en el artículo 2, definición 4, menciona que se deben mejorar las "Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información", en su definición 3 barreras comunicativas son "Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general", y documento COMPES 166 de 2013; para la cual el proponente bajo la gravedad de juramento deberá acreditar como proponente singular o un integrante de proponente plural, que cuenta a la fecha del cierre del proceso por lo menos tres (3) vigilantes de los requeridos para la prestación del servicio en formación en lenguaje de señas, toda vez que la atención personalizada hace parte de los servicios que presta el servicio público, mediante el diligenciamiento del formato

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para la ejecución del objeto del presente proceso, se estima en **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($487.997.434,00), incluido IVA**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4.1.1. RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACION

RUBRO PRESUPUESTAL: se anexa al presente estudio en el CDP.

CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal se anexa al expediente.

VALOR: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($487.997.434,00), incluido IVA**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4.2. FORMA DE PAGO

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con el informe de actividades y certificación mensual de cumplimiento por parte del supervisor.

PARAGRAFO PRIMERO: En el momento que el servicio de vigilancia mensual sea fraccionado a días, este se estimara basado en el precio ofertado, dividido en 30 días por la cantidad de días de servicio requerido. En caso de que sean horas se hará el equivalente. La ejecución se dará acorde a los servicios solicitados por el supervisor en determinado periodo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales (según corresponda).

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la DTB del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que la DTB se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

4.3. GRAVAMENES E IMPUESTOS

BASES PARA EL AÑO 2026

SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE:	$ 1,750,905
SUBDIDIO DE TRANSPORTE LEGAL VIGENTE:	$ 249,095
TOTAL	$ 2,000,000

RETEFUENTE:	De acuerdo con el tipo de contribuyente, se aplica la de la tabla Dian 2026
RETEIVA:	15% Del Iva A Excepción De Grandes Contribuyentes, Ni Auto retenedores.

Nota: Es indispensable que se adjunte copia del RUT actualizado.

ESTAMPILLAS LEGALIZACION CONTRATACIÓN

Municipales:

ESTAMPILLA	BASE GRAVALLE	PORCENTAJE
PROCULTURA	A partir de 15 SMMLV (para la vigencia Fiscal 2026 ($26.263.575)	**2%**
PRO-ADULTO MAYOR	Base gravable, a partir de 1$, (Acuerdo 017 de 2019)	2%

Departamentales:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	PORCENTAJE
PRO-HOSPITAL	1.. Los contratos, contratos interadministrativos y órdenes de prestación de servicios que se celebren con el Departamento y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes, se gravarán con el 2% del valor total del correspondiente contrato, orden de prestación de servicios o de la respectiva adición. 2.. Los contratos, contratos interadministrativos y órdenes de prestación de servicios que celebren los municipios del Departamento de Santander, y sus entidades descentralizadas y los contratos de adición al valor de los existentes se gravarán con el dos por ciento (2%) del valor del contrato. **Nota:** Esta estampilla debe ser adquirida en la casa dl Libro o a través de la página web https://estampillas.syc.com.co/	2%
PRO UIS	La celebración de contratos incluidos los contratos interadministrativos y los contratos de concesión que se efectúen con cargo al Tesoro del Departamento, de sus Municipios y de las Entidades descentralizadas, a favor de personas naturales o jurídicas, por la celebración de estos, que superen los 3 SMLMV pagarán dos pesos (2) por cada cien pesos (100) o fracción. **Nota:** Esta estampilla debe ser adquirida en la casa dl Libro o a través de la página web https://estampillas.syc.com.co/	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO, MUNICIPAL	La Base Gravable es sobre el subtotal (antes de IVA) de la Factura presentada por el proveedor, excepto que sea exento de aplicar dicho descuento; y el valor total de la cuenta de cobro de las personas naturales con profesiones liberales que suscriban contratos por honorarios.	Establecida en la tabla del acuerdo No 033 de 2020, alcaldía de Bucaramanga.
SOBRETASA BOMBERIL	Base gravable: el valor de industria y comercio	10%
AVISOS VALLAS Y TABLEROS	Base gravable, el valor de industria y comercio	15%
CONTRIBUCIÓN OBRA PUBLICA, MUNICIPAL	Se descuenta a todos los contratos de obra. Base Gravable. El valor antes de IVA.	5%
DEVOLUCIONES	RES. 0994 DTB	$5.000

UVT DIAN 2026: $52.374

Normas:

1. Ordenanza 077 de 5 de diciembre de 2014
2. Ordenanza 022 del 30 de agosto de 2016
3. Acuerdo 017 de 18 de junio de 2019
4. Ordenanza 031 de 28 de agosto de 2020

5. Estatutos Tributarios, Nacional, Departamental y Municipal
6. Acuerdo 033 de 29 de diciembre de 2020
7. Circular 011 de 2025

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el procedimiento de selección del Contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

El artículo 88 de la ley 1474 de 2011, que modifica el numeral 2° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 estipula que:

> "*la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad".*

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que *"la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (…)"*

En el presente proceso de selección la oferta más favorable se determinará dando aplicación a la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO**
Requisitos de orden jurídico	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de orden financiero y organizacional	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de orden técnico	Habilitado / No Habilitado
Requisitos de experiencia	Habilitado / No Habilitado
ASPECTOS PONDERABLES	**RESULTADO**

FACTOR	**PONDERACION**
Factor Técnico – Calidad	700 puntos
Factor Económico	96,5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Emprendimiento y empresas de mujeres (decreto 1860 2021)	2,5 puntos
Acreditación de Mipyme	1 punto
Fomento empleo	100 puntos
TOTAL, PUNTAJE	**1.000 puntos**

CAPITULO III

3. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO, EXPERIENCIA, FINANCIEROS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO A CUMPLIR:

- **Capacidad Jurídica**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Dirección de Tránsito de Bucaramanga revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

- **Carta de presentación de la propuesta**

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad en el pliego de condiciones, el cual deberá contener entre otros aspectos, la siguiente información:
Deberá estar suscrita por el representante legal del proponente o su apoderado si a ello hubiere lugar, indicando el nombre de la empresa, el nombre y apellidos y el número de la cédula de ciudadanía, en letra imprenta, NIT, dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, será suscrita por su representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

- **Declaración de inhabilidades e incompatibilidades**

Certificación suscrita por el proponente en la cual declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentran en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

- **Certificado de existencia y representación legal (Personas Jurídicas) y Matrícula mercantil (Personas Naturales)**

El objeto social debe ser igual o relacionado con el objeto del presente proceso, Expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días**, calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas, se debe aportar los certificados de la sede principal o sucursal.
Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.
La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.
En caso de que el proponente sea personal natural deberá aportar y encontrarse inscrito en el registro mercantil expedido por la autoridad competente y con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días** calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.
En caso de ser proponentes plurales, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe aportar certificado de existencia de representación legal o registro mercantil con fecha de expedición no mayor a **treinta (30) días** calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas.
Para el caso de las Cooperativas la acreditación de existencia y representación legal, se hará a través del certificado de la cámara de comercio, con fin de verificar su existencia y representación legal, objeto, vigencia, capacidad.

- **Conformación de Consorcios o Uniones Temporales**

En caso de consorcios o uniones temporales, estos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:
a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso,

señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Dirección de Tránsito.
c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.
e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal y registro único de proponentes en forma independiente que cumpla la experiencia requerida.
f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.
h) En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.
j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

- **Garantía de seriedad de la oferta.**

Quien esté interesado en participar y presentar propuesta, deberá constituir una Garantía de Seriedad de la oferta, que deberá ser expedida a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.
La garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta para la presente SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y por tres meses más.
Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, (indicando sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.
La Entidad se reserva el derecho de solicitar la ampliación del término de vigencia o el incremento del valor asegurado de la garantía de seriedad de la oferta o cualquier otra modificación en la medida en que ello sea necesario.

- **Acreditación de Aportes Parafiscales.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, se hace necesario que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha (es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Nota: El proponente interesado deberá allegar Copia de la Tarjeta Profesional del Contador y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del Contador, igualmente Se deberá anexar el documento expedido por la Junta Central de Contadores, debidamente diligenciado, y vigente.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral.
En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia y adicionalmente allegar la planilla de aportes al sistema de seguridad social según el mes que corresponda.
De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, allegando la planilla de pago (legible), correspondiente al mes en el que se presente la oferta

- **Certificación de responsabilidad fiscal, antecedentes disciplinarios y judiciales**

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la República en el cual conste que el ofertante, persona natural o jurídica, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales

(Antecedentes Fiscales). Igualmente, el oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante, persona natural o jurídica, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios), igualmente, anexar certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

- **Registro Único Tributario**

Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- actualizado del proponente y en caso de uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

- **Registro Único de Proponentes – RUP**

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Los proponentes deberán anexar el respectivo certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, **con fecha no superior a 30 días calendario** de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes – RUP expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, **con fecha no superior a 30 días calendario** de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo, de la sucursal en Colombia.
Las proponentes naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.
Los proponentes jurídicos extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa, o persona natural proponente**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán incluir en propuesta fotocopia del documento de identificación; así mismo, de quien abona la propuesta, si es del caso. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

- **Verificación de encontrarse al día en el pago de las multas de la ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia)**

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía. Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

- **Compromiso de Acuerdo de Probidad**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

- **Compromiso de Transparencia**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

- **Compromiso de Anticorrupción**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberá suscribir el anexo del presente pliego correspondiente al compromiso de acuerdo de Probidad. Si es Proponente Plural, deberá allegarlo por cada integrante.

- **Cumplimiento sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo**:

El proponente debe aportar certificación vigente de afiliación de la empresa a la ARL, con fecha de expedición no superior al mes en que sea presentada la propuesta junto con la certificación o constancia de estándares mínimos por la ARL, según Res. 0312 de 2019, mínima del 96% de cumplimiento, vigencia 2025 y allegara la autoevaluación vigente de los estándares mínimos de la resolución presentada ante el Ministerio de trabajo y de protección social. De conformidad con la circular 082 de 2022. Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.

Cuando se trate de Consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá cumplir con este requisito.

- **Declaración Juramentada - Inclusión social**

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga cumplimiento de políticas públicas de discapacidad e inclusión social en Colombia y de conformidad con lo dispuestos en diversas normas como la Ley estatutaria 1618 del 2013 que en su artículo 1 dispone que "El objeto de la presente Ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009", de igual manera la presente ley en el artículo 2, definición 4, menciona que se deben mejorar las "Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información", en su definición 3 barreras comunicativas son "Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general", y documento COMPES 166 de 2013; para la cual el proponente bajo la gravedad de juramento deberá acreditar como proponente singular o un integrante de proponente plural, que cuenta a la fecha del cierre del proceso por lo menos tres (3) vigilantes de los requeridos para la prestación del servicio en formación en lenguaje de señas, toda vez que la atención personalizada hace parte de los servicios que presta el servicio público, mediante el diligenciamiento del formato.

- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

En virtud de la ley 2097 de 2021 que dispone en su artículo 6 numeral 1: "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspire contratar con el Estado (…)". Se solicita que se allegue certificado REDAM el cual podrá ser obtenido una vez se inscriba en la carpeta ciudadana digital ingresando a: https://carpetaciudadana.and.gov.co/.

Este documento se deberá adjuntar en medio digital en su correspondiente pregunta REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

NOTA: Cuando se trate de proponentes plurales se deberá allegar el CERTIFICADO REDAM de todos los representantes legales de las personas jurídicas y/o naturales que integran el proponente plural.

MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía deben manifestar su intención en participar, por lo tanto, quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta. Para ello tendrá en cuenta lo siguiente:

En un término no mayor a tres días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación, los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones. La Entidad establecerá en el cronograma de actividades la fecha para manifestar el interés en participar

Los interesados deben tener en cuenta la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II emitida por

Colombia Compra Eficiente para su validez.

SORTEO PARA LA LISTA DE MANIFESTANTES DE INTERÉS

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés hará un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. Si el proceso se encuentra limitado a MiPymes, se seleccionarán inicialmente los interesados MiPymes acorde al aviso publicado por la Entidad. El sorteo se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento: Se Realizará audiencia en la fecha fijada y en la hora fijada en el cronograma en la cual se hará el sorteo mediante el siguiente método:

Se introducirán en una bolsa las papeletas con el nombre o referencia de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno). Los primeros diez (10) escogidos serán los proponentes seleccionados para el proceso contractual. De la audiencia realizada se levantará un acta la cual será suscrita por la DTB. En caso de requerirse esta audiencia de sorteo de consolidación, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

En cualquier momento, la Entidad podrá en sus facultades aceptar todas las manifestaciones de interés en concordancia con los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

Si hay interesados que manifestaron interés varias veces o en distintos usuarios, prevalecerá la manifestada primero en el tiempo.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO Y ORDEN ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y la capacidad organizacional serán calculadas en consideración a la información que aparezca en el RUP, en la forma y términos que se establezcan en el pliego de condiciones.
Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información del certificado RUP conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes, sea Consorcio, Unión Temporal, Persona Natural o Persona Jurídica, deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes, documento sobre el cual se verificarán los requisitos habilitantes financieros.
La Entidad exige los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados a partir de la información certificada que sobre capacidad financiera consta en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, excepto para el caso de los proponentes extranjeros que no están obligados a estar inscritos en el RUP

NOTA. La capacidad financiera se realizará la valoración con los indicadores de la vigencia 2024 establecidos en el RUP.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 2,02 es decir que debe ser mayor o igual a 2,02

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de los activos corrientes de los integrantes dividido en la sumatoria de los pasivos corrientes de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
Índice de endeudamiento: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Pasivo Total / Activo Total ≤ 0,62 es decir que debe ser menor o igual a 0,62

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de los pasivos totales de los integrantes dividido en la sumatoria de los activos totales de los mismos, sea menor o igual al valor anteriormente mencionado de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Razón de cobertura de intereses:

Con este indicador sabemos cuántas veces puede pagar una empresa los intereses generados por deudas adquiridas en el periodo; por lo tanto, esto respalda la cancelación de los compromisos. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el cliente incumpla sus obligaciones financieras.

Bajo las anteriores consideraciones y según el estudio del sector realizado, nos arroja un promedio de 20,98, teniendo en cuenta que se trata de un dato atípico la entidad buscando promover la pluralidad de oferentes para el presente proceso no exigirá este indicador.

RAZON COBERTURA INTERESES.

Con este indicador se puede identificar cuántas veces puede pagar una empresa los intereses generados por deudas adquiridas en el periodo; por lo tanto, esto respalda la cancelación de los compromisos. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el cliente incumpla sus obligaciones financieras.

Bajo las anteriores consideraciones y según el estudio del sector realizado, y la necesidad de podar los valores atípicos de la muestra representativa, se muestra una media acotada por de 9,84 y una desviación estándar de 8,14, se define un **índice igual o superior a 1,70** el cual representa la cobertura de interés mínima recomendada como requisito habilitante para los proveedores.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad sobre patrimonio: el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0.04 es decir que debe ser mayor o igual a 0.04

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de las utilidades operacionales de los integrantes dividido en la sumatoria de los patrimonios totales de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Rentabilidad sobre activos: el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0.02 es decir que debe ser mayor o igual a 0.02

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, quedaran habilitados siempre y cuando la sumatoria de las utilidades operacionales de los integrantes dividido en la sumatoria de los activos totales de los mismos, sea igual o superior al valor anteriormente mencionado de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Los anteriores factores de habilitación serán verificados directamente del Registro Único de Proponentes, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: En caso de que no se cumpla con alguno de los parámetros Mínimos antes mencionados, la propuesta no será habilitada financieramente.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES Y/O CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO

FICHA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO 1.1

Cumplir con la de ficha de especificaciones técnicas establecida en el anexo 1.1 del presente pliego.

3.3.1. VISITA OPCIONAL

La Entidad se permite indicar a los interesados, que en aras de conocer las instalaciones de la Entidad se permitirá la visita para mayor conocimiento en la futura prestación del servicio de vigilancia. Para lo anterior, podrá solicitar por parte del interesado mediante mensaje Secop II la fecha y hora en la cual tienen programado la visita hasta antes de recepción de las ofertas, para asignar un funcionario que brinde el acompañamiento según se requiera. No será un requisito habilitante ni ponderable.

EXPERIENCIA:

El proponente interesado deberá acreditar la celebración de hasta cuatro (04) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, que deberán constar en el Registro Único de Proponentes - RUP, de conformidad con el

artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto o alcance o actividad se evidencie la ejecución del SERVICIO DE VIGILANCIA y que la sumatoria de los valores de dichos contratos sea igual o superior al presupuesto oficial.

Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar hasta CINCO (05) contratos para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado del Decreto 1860 de 2021.

• Acorde al art. 3 Decreto 1860 de 2021, para incentivar las MiPymes con domicilio en el territorio nacional, el proponente podrá acreditar hasta CINCO (05) contratos para la experiencia requerida conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, y el cumplimiento de la definición y acreditación de quienes se les aplica el diferencial, acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado del Decreto 1860 de 2021.

Para la verificación de la información correspondiente a la experiencia solicitada, el proponente deberá presentar copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación de la entidad contratante que acredite o pueda comprobar la información, de conformidad con lo previsto en el Artículo 6 numeral 6.1 referente a la calificación y clasificación de los inscritos de la ley 1150 de 2007 que reza "(…) No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa."

Dichos contratos deberán constar en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, debiendo demostrar en cada contrato aportado de experiencia, al menos dos de los siguientes códigos:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC				
ÍTEM	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
1	46	4617	461716	EQUPOS DE VIGILANCIA Y DETECCION
2	46	4610	461015	SERVICIOS DE ARMAS DE FUEGO
3	92	9212	921215	SERVICIOS DE GUARDAS
4	92	9212	921217	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

- Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme, correspondiente a los precitados códigos UNSPC debiendo acreditar como experiencia específica, en cada contrato en al menos dos códigos y en sumatoria los cuatro códigos. En caso de presentación de consorcios o uniones temporales cada uno de los oferentes deberá acreditar en el contrato aportado en todos los códigos que haga valer como experiencia especifica que se establece en el presente numeral.

El valor en SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP y será el referente para verificar el valor de la experiencia requerida.

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re - expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co. Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio.

b). Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: En caso de presentar la propuesta bajo alguna forma de asociación, bien sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia se acreditará con la sumatoria de cada uno de sus integrantes, según el porcentaje de participación.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, anexo al pliego de condiciones. La Entidad podrá requerir al proponente documentación que permita verificar el cumplimiento del requisito.

CONDICIONES ADICIONALES A LA EXPERIENCIA:

- **COPIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EMANADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENTE**, para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, con arma y medios tecnológicos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del proponente plural debe cumplir con este requisito.

COPIA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE SEDE PRINCIPAL Y/O SUCURSAL.
Presentar Resolución de Aprobación de la sede principal y/o sucursal en el Municipio de Bucaramanga o Área Metropolitana de Bucaramanga vigente a la fecha de cierre del presente proceso licitatorio, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, junto con respectivo certificado no mayor a treinta (30) días de acreditación ante la Cámara de Comercio. La entidad se reserva el derecho a realizar visita a las instalaciones para verificar este requisito.
En tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá acreditar este requisito.

- COPIA DE RESOLUCIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Presentar licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones TICS, o constancia de que la misma se encuentre en trámite, donde se acredite que cuenta con permiso para operar con frecuencias los radios de comunicaciones en el Municipio de Bucaramanga. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes del proponente plural debe cumplir con este requisito.

Al igual que debe anexar el cuadro de características técnicas de la red donde se evidencie que la empresa puede operar, y que cuenta con una (1) frecuencia en el Área Metropolitana de Bucaramanga. Si el proponente acredita Red Nacional, la misma debe contar con una (1) frecuencia y debe contar con repetidora aprobada para operar en Bucaramanga.

En el caso de que la licencia se venza durante la ejecución del contrato, deberá allegar copia de la solicitud de renovación.
En caso de que la propuesta la presente un Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, todos sus integrantes deberán contar con esta y licencia y por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar contar con (1) frecuencia en el Municipio de Bucaramanga y con ello se garantiza la efectiva, eficaz y oportuna prestación del servicio las 24 horas del día en cada uno de los sitios dispuesto en la presente invitación.

Se debe anexar el respectivo cuadro de redes autorizadas, junto con el pago vigente de los derechos ante el MINTIC.

Se debe aportar igualmente el registro TIC, según el decreto 4948 de 2009 Art. 10 y 15. Para los demás proponentes que cuenten con un medio de comunicación se exigirá el registro TIC de los operadores y la licencia de estos operadores expedida por el ministerio de la información y las tecnologías y copia del contrato vigente.

Se podrá acreditar mediante el radicado de renovación donde se evidencie dicho trámite al tenor del artículo 35 (Decreto 019 de 2002- ley anti-trámites).

- **LICENCIA DE MEDIOS TECNOLOGICOS**

Presentar licencia de aprobación de medios tecnológicos vigente de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- FOTOCOPIAS DE LAS TARJETAS DE PROPIEDAD O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR LEASING DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y LAS MOTOCICLETAS

El proponente deberá garantizar como equipo mínimo destinado para la ejecución del contrato un (1) automóvil o camioneta y una (1) moto, modelo 2020 en adelante.

Para ello debe allegar fotocopias de las tarjetas de propiedad a nombre del proponente o contrato leasing de los vehículos automotores, junto con copia del SOAT vigente.

- FOTOCOPIA DE LOS SALVOCONDUCTOS DEL ARMAMENTO
El oferente debe adjuntar las fotocopias de los respectivos salvoconductos y el listado de armas vigente expedido por el DCCA donde se acredite que las armas están a nombre del proponente.
En caso de Consorcios o Uniones Temporales o sociedad de promesa futura En caso de Consorcios o Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, cada uno de los proponentes deberá cumplir con este requisito

- FOTOCOPIA DE RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES

El proponente deberá presentar junto con su propuesta la resolución en la cual acredita y es aprobado el uniforme utilizado por el personal de vigilancia de la empresa. En caso de Consorcios o Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, cada uno de los proponentes deberá cumplir con este requisito.

- CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES

El proponente deberá anexar certificado de no sanciones expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha del cierre, en el que se acredite que la Empresa no presenta sanciones, el certificado de no sanciones laborales expedido por el Ministerio de Trabajo Territorial y certificado de no sanciones expedido por la SIC. En caso de Consorcios o Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, cada uno de los proponentes deberá cumplir con este requisito.

-PROFESIONAL CON LICENCIA VIGENTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El oferente debe contar en su planta de personal con un profesional acreditado con licencia vigente durante la ejecución del contrato para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en áreas de investigación de áreas técnicas, investigación de accidentes de trabajo, educación, capacitación, diseño, administración y ejecución de Sistemas de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, y vinculado con mínimo cinco (5) años con la empresa proponente mediante contrato de trabajo o documento idóneo, aportando planillas de seguridad social del año respectivo conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normatividad vigente y concordante, para lo cual deberá allegar comunicación suscrita por el representante legal, en el que indique que cuenta con el cargo aportando los documentos que prueben los requisitos antes descritos y que en todo caso, cuenta con el perfil y que lo garantizara con los requisitos exigidos durante toda la ejecución del contrato.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedades futuras, debe allegar el perfil exigido junto con estos documentos exigidos, por cuanto este perfil como requisito, es habilitante.

-RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS CONEXOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA EMANADO DE LA SUPERVIGILANCIA.
El Proponente deberá presentar copia de la Resolución de Autorización de Servicios Conexos de Asesoría, Consultoría e Investigación en Seguridad Privada emanado de la Supervigilancia, con el propósito que ante un eventual siniestro se pueda investigar inicialmente por parte del oferente las circunstancia de tiempo, modo y lugar que dieron origen al hecho y se presente un informe a la entidad en no menos de treinta (30) días de la ocurrencia del hecho, para con ello fijar las eventuales responsabilidades del mismo. Dicha resolución deberá estar vigente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales o sociedad de promesa futura, cada uno de los proponentes deberá cumplir con este requisito.

-CENTRAL DE MONITOREO

El proponente debe certificar bajo la gravedad de juramento que cuenta con una Central de Monitoreo que le permite hacer el seguimiento al personal operativo y de alarmas, dicha certificación debe venir acompañada de un escrito detallado de como realizará el monitoreo de personal y la ubicación donde está ubicada.

La dirección de ubicación de la Central de monitoreo debe estar autorizada como Principal o Sucursal por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE

El proponente deberá suministrar en su propuesta, información detallada sobre la organización operativa, técnica y administrativa, con que cuenta para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el contrato. esta información será requisito de verificación y para ello se requiere aporte lo siguiente:

NIVEL DEL PERSONAL – HABILITANTE

El personal destinado para prestar el servicio de vigilancia en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga deberá cumplir como mínimo el siguiente perfil

CARGO	REQUISITO	CANTIDAD
COORDINADOR DE CONTRATO El proponente debe acreditar junto a su propuesta el perfil requerido para este ítem	El proponente debe ofrecer para la ejecución del contrato, un coordinador sin costo para la entidad y quien va a ser el enlace entre los vigilantes y la entidad. El coordinador propuesto deberá cumplir con el siguiente perfil: -Como mínimo ser suboficial retirado de las fuerzas militares o de la Policía Nacional o ser profesional. -Acreditado como consultor vigente (mediante resolución otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) -Experiencia mínima de cinco (5) años, como coordinador de contratos, la cual acreditará mediante las respectivas certificaciones -No contar con antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios -Contar con examen psicofísico vigente, Se debe anexar el pago de seguridad social de los últimos tres (3) años que garantice la vinculación del aspirante con el proponente.	1
JEFE O DIRECTOR DE OPERACIONES El proponente debe acreditar junto a su propuesta el perfil requerido para este ítem	El proponente deberá contar dentro de su nómina con un Director de Operaciones, quien estará a cargo de la ejecución de las operaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del contrato. Este director de Operaciones, debe cumplir: -Profesional en cualquier área -Consultor en seguridad vigente, debidamente acreditado -Con experiencia mínima de cinco (5) años como Director de Operaciones, que acreditará con los respectivos certificados. -Certificado de aptitud psicofísica vigente Se debe anexar pago de seguridad social de los últimos tres (3) años que garantice la vinculación del aspirante con el proponente.	1
SUPERVISORES El proponente debe acreditar junto a su propuesta el perfil requerido para este ítem	El proponente debe acreditar que cuenta dentro de su nómina, con un número no inferior a 6 supervisores, para la ejecución del contrato, quienes serán los encargados de realizar como mínimo dos rondas de supervisión diurna y dos nocturna a todos los puestos que hacen parte del presente contrato, así como atender y reforzar la atención de emergencias que se llegaren a presentar. Estos supervisores deben cumplir con el siguiente perfil mínimo: -Con acreditación vigente como supervisor, de acuerdo con normatividad vigente -Bachiller -Con curso de reentrenamiento como supervisor vigente -Licencia de conducción vigente - Mínimo 5 años de experiencia como supervisor en servicios de vigilancia y seguridad privada, la cual se debe	6

	acreditar con los respectivos certificados -Certificado de aptitud Psicofísica vigente de conformidad con la Ley 1539 de 2012. -Pago de seguridad social de los últimos seis (06) meses que garantice la vinculación con el proponente. El proponente deberá comprometerse bajo la gravedad de juramento, a realizar la supervisión del contrato con mínimo dos ronda diurna y dos rondas nocturnas.	
OPERADOR MEDIOS TECNOLÓGICOS Para la acreditación, el representante legal debe allegar los documentos que acrediten los perfiles descritos en este ítem	-Grado Bachiller, el cual se acredita con el diploma o acta de grado. - Credencial como operador y/o técnico en medios tecnológicos, la cual debe estar vigente. Credencial que debe estar registrada en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Dos (2) o más años de experiencia como operador y/o técnico en medios tecnológicos en servicios de vigilancia y seguridad privada, la cual se debe acreditar con la expedición de los respectivos certificados	2
VIGILANTES AL SERVICIO Para la acreditación, el representante legal debe allegar los documentos que acrediten los perfiles descritos en este ítem	- Bachiller, el cual se acredita con el diploma o acta de grado. - Curso vigente como vigilante (Fundamentación, profundización y/o especialización, reentrenamiento) - Credencial, la cual debe estar vigente, expedida por la empresa proponente, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. - Certificado de aptitud Psicofísica de conformidad con la Ley 1539 de 2012. - Acreditar 2 o más años de experiencia como vigilantes en servicios de vigilancia y seguridad privada, la cual se debe acreditar con la expedición de certificados laborales. -Competencia laboral en atender clientes expedido por el SENA	Deberá acreditar mínimo 30 vigilantes, distribuidos en proporción en cada uno de los servicios requeridos para la Entidad: 24 horas sin arma, 24 horas con arma, 12 horas sin armas, respectivamente, aunque el proponente podrá ofrecer un mayor número de vigilantes esto dependerá de experticia para garantizar el cumplimiento del contrato

REGLAS APLICABLES PARA LA ACREDITACION DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y PONDERATIVOS
NOTA 1. Acreditación del personal habilitante DIRECTOR DE OPERACIONES, PROFESIONAL EN SST, COORDINADOR DE CONTRATO, SUPERVISORES Y VIGILANTES

El proponente deberá allegar los certificados laborales o certificados de la empresa contratante para su acreditación de la experiencia

NOTA 2 . Para acreditar la calidad de profesional, se debe anexar la tarjeta profesional vigente, si aplica para la profesión.

NOTA 3. Los cursos aportados y/o certificaciones de estudio, la entidad se reserva el derecho de verificarlas.

NOTA 4. Los perfiles aportados deben ser diferentes a los Representantes Legales y/o socios del(os) proponentes.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación y ponderación de las propuestas son los siguientes:

Para efectos de la evaluación de la propuesta, se tendrá en cuenta que cumpla con todas las características técnicas mínimas exigidas en este pliego de condiciones, asignados el siguiente puntaje:

FACTOR	PONDERACION

Factor Técnico – Calidad	700 puntos
Factor Económico	96,5 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Acreditación de Mipyme	1 Punto
Emprendimiento y empresas de mujeres (decreto 1860 2021)	2,5 puntos
Fomento empleo	100 puntos
TOTAL, PUNTAJE	**1.000 puntos**

En virtud de Ley 2195 del 18 enero de 2022 artículo 58, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

FACTOR TÉCNICO – CALIDAD PONDERABLE

La oferta técnica tiene un puntaje de HASTA SETECIENTOS (700) PUNTOS, y se calculara de acuerdo con los siguientes criterios:

POLIZA RCE CUANTIA ADICIONAL (120 PUNTOS)

El proponente que cuente con la POLIZA RCE en cuantía adicional a la del Decreto 356 de 1994, se le otorgará el siguiente puntaje

ASPECTOS	PUNTOS
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente de acuerdo a la normatividad exigida que ampare en una cuantía no inferior a 600 SMMLV. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.	120

Para obtener este puntaje el oferente debe adjuntar la póliza de responsabilidad civil extracontractual donde se acredite la condición exigida a nombre del proponente, junto con el recibo del pago total de la póliza. En caso de que se venza durante la ejecución del contrato, el proponente deberá aportar manifestación bajo la gravedad de juramento de mantener vigente la póliza en las condiciones del presente ítem.

En caso de Consorcio o Uniones temporales o sociedad de promesa futura CADA uno de los miembros deberá acreditar este requisito para puntaje.

COORDINADOR DEL CONTRATO: 120 PUNTOS

Si el coordinador del contrato acredita competencias adicionales a las mínimas requeridas, se le ponderará así:

REQUISITO	DOCUMENTO	PONDERACION
Oficial retirado de las fuerzas Militares o de Policía Nacional o profesional	Cedula militar en retiro y/o Resolución de retiro y/o diplomas	30
Especialista en Administración de la Seguridad	Diploma de administración de la seguridad	30

Profesional con una especialización adicional	Diplomas con tarjeta profesional vigente,	30
Si acredita experiencia laboral adicional como Coordinador de contratos de 8 años	Certificación expedida por empresa de vigilancia debidamente acreditada	30

DIRECTOR DE OPERACIONES: 120 PUNTOS

Si el director de Operaciones del contrato acredita competencias adicionales a las mínimas requeridas, se le ponderará así:

REQUISITO	DOCUMENTO	PONDERACION
Profesional con un Diplomado gestión en seguridad y vigilancia privada	Diplomas respectivos el diplomado el Certificado expedido por el SENA	30
Diplomado en alta gerencia en seguridad integral	Certificación expedida por entidad idónea	20
Evaluador de competencias laborales en el área técnica de su dominio	Certificado por el SENA	20
Auditor interno de calidad y diplomado Estudio de Seguridad Física	Diplomas expedidos por entidad idónea	30
Si acredita experiencia laboral adicional como Director de Operaciones de 4 años	Certificación expedida por empresa de vigilancia debidamente acreditada	20

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD ELECTRONICA: 100 PUNTOS

Para la entidad se hace necesario contratar con una empresa que cuente con un Departamento de seguridad electrónica y/o medios tecnológicos, que le permita atender las novedades que se presenten con los medios de seguridad electrónica que se van a instalar como parte integral del contrato que se derive del presente proceso licitatorio, que esté en la capacidad de establecer una sinergia entre la entidad y el contratista. Este Departamento deberá contar como mínimo con dos ingenieros electrónicos y/o de sistemas, dos tecnólogos y con un director que, como mínimo presente el siguiente perfil:

REQUISITO	DOCUMENTO	PONDERACION
Ingeniero electrónico o de sistemas	Diploma y acta de grado	20
Consultor en seguridad	Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	20
Programa académico de especialización medios tecnológicos coordinador	Certificado expedido por el ente correspondiente.	20
Evaluador de competencia laboran el área de su dominio	Certificado por el SENA	20
Competencia Laboral en la norma facilitar el servicio a los clientes internos y externos de acuerdo con las políticas de la organización	Certificado por el SENA	10
Si acredita experiencia laboral adicional como supervisor de Electrónica (medios tecnológicos)	Certificación expedida por empresa de vigilancia debidamente acreditada	10

de 5 años		

PROFESIONAL SGST: 120 PUNTOS

El profesional del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, debe garantizar a la DTB el cumplimiento del mismo, para lo cual debe realizar inspecciones, auditorias y seguimientos al SG-SST, verificando su cumplimiento y eficacia, así como reportar e investigar los incidentes, accidentes y enfermedades que ocurras, identificando sus causas y proponiendo acciones correctivas y preventivas.

Este perfil se pondera si el profesional acreditado cumple con las siguientes competencias adicionales.

REQUISITO	DOCUMENTO	PONDERACION
Profesional	Diploma y/o acta de grado	30
Especialista en salud ocupacional y riesgos laborales y el Curso de actualización sistema de la seguridad y la salud en el trabajo (SG SST	Diploma y/o acta de grado	30
Licencia de seguridad y salud en el trabajo y resolución vigente de Consultor en seguridad	Certificado por entidad competente y Resolución vigente	30
Si acredita experiencia de más de Seis (6) años con la licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo SG-SST. Se debe anexar las planillas de pago de seguridad social de los cinco (5) últimos años. Y la respectiva certificación de experiencia con la empresa	Certificado	30

SUPERVISOR: 120 PUNTOS

Si acredita con los supervisores acreditados en los aspectos mínimos habilitantes, cuenta con competencias adicionales, así:

REQUISITO	DOCUMENTO	PONDERACION
Especialización en supervisión entidades oficiales vigente	Diploma vigente expedido por una academia de vigilancia	30
Competencia Laboral en la norma atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa	Certificado expedido por el SENA	30
Competencia Laboral en la norma controlar accesos de acuerdo con normativa de seguridad privada	Certificado expedido por el SENA	30
Si acredita experiencia laboral adicional como supervisor de 5 años	Certificación expedida por empresa de vigilancia debidamente acreditada	30

FACTOR ECONOMICO – PONDERABLE (96,5 PUNTOS PUNTOS)

CORRECCION ARITMETICA

En el proceso de evaluación se realizará una corrección aritmética, la cual consistirá en lo siguiente:

ASIGNACION DE PUNTAJE

La entidad, a partir del valor total de la propuesta asignará un puntaje máximo de 96,5 PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la propuesta económica. Para la asignación de puntaje se define el METODO DE LA TRM.

Este es un método que utiliza fórmulas para la asignación de puntaje de acuerdo con el valor total de la oferta de cada proponente.

Los valores de las propuestas económicas se consideran datos o variables cuantitativos dispersos que se pueden sintetizar con la utilización de parámetros estadísticos.

La media aritmética y la media geométrica son parámetros estadísticos de centralización o medidas de tendencia central que nos indican en torno a qué valor (centro) se distribuyen los datos, pero son muy sensibles a valores extremos y por ende poco representativas de la distribución.

NOTA: No se tendrá en cuenta la oferta económica que este por debajo de lo establecido en la circular externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

ASIGNACION DE PUNTAJE

• MEDIOS TECNOLÓGICOS

De acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional y, en especial por las directrices de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se establece que cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

- **RESPECTO A LA BASE GRAVABLE ESPECIAL**

La Entidad se permite indicar respecto de la aplicación del A.I.U, que el Estatuto Tributario, art. 462-1; Decreto Reglamentario 1794 de 2013, art. 11; Decreto Reglamentario 4950 de 2007, art. 2o y 3º, Ley 1607 de 2012 Artículo 49. Modifíquese el artículo 468-3 del Estatuto Tributario. así:

El artículo 462-1 del Estatuto Tributario, establece:

Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. ..." (Subrayado fuera de texto).

En lo concerniente a la cláusula AIU, señaló en el Concepto Unificado del Impuesto sobre las Ventas No. 00001 del 19 de junio de 2003 (pág. 180):

Como quiera que la base gravable sobre la cual se aplica el impuesto no es el valor total del servicio sino la parte correspondiente a la cláusula AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), ésta deberá expresarse en cada contrato y se determinará como el monto correspondiente a la diferencia entre el valor total del contrato y los costos y gastos directos imputables al mismo, discriminados y comprobables que correspondan a mano de obra, suministros o insumos, y seguros que sean obligatorios. ..." (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, sobre el significado de la Cláusula A.I.U., se explicó en el Oficio No. 004731 del 29 de enero de 2014:

En inicio se debe advertir que el A.I.U. es una sigla que corresponde con las palabras, administración, imprevistos y utilidad, que se utilizan para referirse a los costos o gastos indirectos en que se incurren dentro de estos conceptos. Dichas erogaciones hacen parte de los ítems del presupuesto para el desarrollo o ejecución de un proyecto y son complementarios de otros costos y gastos como los directos.

Particularmente en cuanto a la Administración, cabe observar que se refiere a determinados costos o gastos de ejecución indirectos de un proyecto con ocasión de esta actividad, mientras que para el tema de imprevistos, se trata de fijar o establecer reservas con el ánimo de disponer de presupuesto para atender los imprevistos que presenten en desarrollo del proyecto de acuerdo con la naturaleza de la ejecución del mismo.

Adicionalmente, la utilidad es el valor de ganancia que espera obtener el ejecutor del proyecto, y puede determinarse como un porcentaje de los valores a ejecutar.

Todos los factores enunciados hacen parte del valor total contrato y son inescindibles del valor fijado; en tal forma, que no puede entenderse el precio o valor de un contrato sin contener alguno de ellos.

En contraste, el Decreto Reglamentario 4950 de 2007 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada" en cuanto a las tarifas y la estructura de costos y gastos, establece lo siguiente:

"Artículo 2°. Tarifas. Establécese como tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada veinticuatro (24) horas, treinta (30) días al mes, las siguientes:

Empresas armadas con medio humano: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Empresas sin armas con medio humano: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 8% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

3. Empresas sin armas con medio humano y canino: La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 11% sobre el monto calculado, para cubrir gastos administrativos y de supervisión.

Artículo 3°. Estructura de costos y gastos. La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones e indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades".

En este contexto, toda vez que la base gravable especial del impuesto sobre las ventas corresponde al AIU, queda circunscrita a los conceptos de administración, imprevistos y utilidad que componen la remuneración y excluye los rubros diferentes a estos. En consecuencia, fácilmente se advierte que la cláusula A.I.U. no es equivalente al concepto de gastos Administrativos y de Supervisión (A y S), que acorde con la regulación especial se debe incluir en la tarifa de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Así las cosas, para efectos de la determinación de la base gravable, en los contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, se debe acudir a la regla consagrada en el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1793 (sic) de 2013:

"Artículo 11. Base gravable en contratos en los cuales no se haya expresado cláusula AIU. En la prestación de los

servicios expresamente señalados en los artículos 462-1 y 468-3 numeral 4° del Estatuto Tributario, en los que no se hubiere establecido la cláusula AIU, o esta fuere inferior al 10%, la base gravable sobre la cual se liquida el impuesto sobre las ventas será igual al 10% del valor total del contrato o el 10% del valor total de la remuneración percibida por la prestación del servicio, cuando no exista contrato." (Subrayado fuera de texto).

Respecto, a lo que se entiende por valor del contrato, el Oficio No. 004731 del 29 de enero de 2014, agrega:

"En consecuencia, se debe entender que para efectos fiscales el término valor del contrato, se refiere a la sumatoria de todos los costos y gastos directos e indirectos en que se incurre para la prestación del servicio o la realización de un proyecto, incluyendo además de estos factores la utilidad, dado que esta también hace parte de lo que recibirá el contratista como contraprestación por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales".

MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN:

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

Asignación de Método de Evaluación Según TRM.

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	
(i)	Media aritmética
(ii)	Media aritmética alta
(iii)	Media geométrica con presupuesto oficial

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	**NÚMERO**	**MÉTODO**
De 0.00 a 0.33	(i)	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	(ii)	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	(iii)	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor corregido de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las mismas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = media aritmética
x_i = Valor corregido de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} \text{Puntaje Maximo a Asignar} \quad x \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{x} \\ \text{Puntaje Maximo a Asignar} \quad x \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{x} - v_i|}{\bar{x}}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética.
v_i = Valor total corregido de cada una de las ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético del valor corregido de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_{A} = \frac{V_{max}+\bar{x}}{2}$$

Donde,

x_A= Media aritmetica alta
V_{max}= Valor total corregido sin decimales de la oferta mas alta
$\bar{x}$ = Promedio aritmetico del valor corregido de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} \text{Puntaje Máximo a Asignar} \quad x\left(1-\left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ \text{Puntaje Máximo a Asignar} \quad x\left(1-2\left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta
V_i= Valor total corregido sin decimales de cada una de las ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica del valor corregido de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad del valor corregido de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL	
NÚMERO DE OFERTAS (N)	**NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV)**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO=}\ ^{nv+n}\sqrt{PO\ X\ PO\ X \ldots X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X \ldots X\ P_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n= Número de ofertas validas
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación
P_i= Valor corregido de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} \text{Puntaje Máximo a Asignar}\ x\left(1-\left(\frac{G_{PO}-v_i}{G_{PO}}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ \text{Puntaje Máximo a Asignar}\ x\left(1-2\left(\frac{|G_{PO}-v_i|}{G_{PO}}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i= Valor total corregido sin decimales de cada una de las ofertas i
i= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor corregido de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para los métodos descritos anteriormente se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal de valor obtenido como puntaje, sin redondear ningún valor; en caso de empate se tendrá en cuenta hasta el quinto decimal.

NOTA. LA FORMULA SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR DEL COSTO DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS, SIN EMBARGO EL PROPONENTE DEBE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONOMICA EN EL FORMATO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD PARA TAL FIN, SO PENA DE RECHAZO.

FOMENTO AL EMPLEO.

Que el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la ley 1450 de 2011, señala en su cuarto inciso que “en los pliegos de condiciones las entidades estatales, dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración y, sujetos de especial protección Página 47 de 64 constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual” y que mediante la Circular 004 del 27 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- invitó a “que las entidades públicas propendan por la inclusión de cláusulas sociales en los contratos que celebren, tendientes a promover la vinculación de un porcentaje mínimo de mujeres en la ejecución contractual, con la finalidad de adoptar acciones afirmativas en su condición de sujeto de especial protección constitucional”. se otorgará puntaje así:

Al proponente que mediante certificación suscrita por el Representante Legal ofrezca la inclusión de por lo menos el 10% del total de personal que se vincule para la ejecución del contrato de madres cabeza de familia, se otorgará 50 puntos, en caso contrario se otorgará cero (0) puntos. Al proponente demuestre con la certificación a que se refiere el Decreto 1082 de 2015, la permanencia de por lo menos 10 personas y/o el 5% de su personal, en su planta en condición de discapacidad por un plazo superior a un año, como política de responsabilidad empresarial en la protección al personal en situación de riesgo, se otorgará 50 puntos, en caso contrario se otorgará cero (0) puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL HASTA 100 PUNTOS

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta **CIEN (100) PUNTOS** a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, de acuerdo con la siguiente formula:

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el Proponente oferte servicios con personal extranjero.	50 PUNTOS
Cuando el Proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero	70 PUNTOS
Cuando el Proponente oferte servicios con personal 100% nacional	100 PUNTOS

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.
En caso de que el proponente no oferte este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

PUNTAJE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES 2,5 PUNTOS

Emprendimiento y empresas de mujeres (deberá acreditar conforme al Decreto 1860 2021)	2,5 puntos

8.1 DESEMPATE

En todo caso de persistir el empate se acudirá a los factores que de manera sucesiva y excluyente consagra en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2040 del 27 de julio del 2020, para su acreditación se tendrá como referencia lo establecido en el Decreto 1860 de 2021; respecto del método aleatorio la Entidad utilizará el método de BALOTAS y el procedimiento será el siguiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente así: respecto del método aleatorio la Entidad utilizará el método de BALOTAS y el procedimiento será el siguiente: 1· La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. 2· La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. 3.· El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa. 4.· El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados. 5. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre. 6. ·La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal. 7. Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes. 8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder. 9. ·El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. 10. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma

8.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La aceptación de las Propuestas para su análisis y evaluación estará sujeta a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el contenido de los pliegos de condiciones.

Así mismo serán rechazadas aquellas propuestas que contemplen algunas de las siguientes causales:

A. Cuando sean presentadas extemporáneamente.
B. Cuando el Oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
C. Cuando la propuesta no fuere firmada por el representante legal de la firma proponente o su representante debidamente autorizado.
D. Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones. La propuesta no se ajusta al pliego de condiciones, cuando carece de alguno de los documentos que se deben a la propuesta, se compruebe inexactitud o falsedad

en su contenido o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos.

E. Cuando la propuesta no cumpla con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones o no contenga los documentos necesarios para la comparación de las mismas.
F. Cuando el valor de la propuesta sobrepase el valor de la disponibilidad presupuestal o se considere artificialmente baja.
G. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
H. Cuando el proponente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.
I. Cuando no se cumpla alguno de los requisitos habilitantes consagrados en el proceso y advertida la omisión o deficiencia por la Dirección de TRÁNSITO de Bucaramanga al oferente y éste no la subsane durante el término señalado en el cronograma.
J. Si se establecen evidencias de que la propuesta contiene falsedades.
K. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma del proponente.
L. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las propuestas o la adjudicación.
M. A participación simultánea de una persona jurídica en más de una propuesta del presente Proceso.
N. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de evaluación o habilitación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
O. Cuando el oferente modifique la descripción, unidad, cantidad, duración del Anexo 1.1 y el Anexo 2 del Pliego de Condiciones Definitivo.
P. Cuando se compruebe que el proponente no está al día con sus obligaciones de seguridad social concordante con el Decreto 1990 de 2016
Q. La no presentación de la oferta económica.
R. Cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial
S. Cuando el proponente oferte el servicio de vigilancia por debajo de la tarifa legal establecida por la superintendencia de vigilancia.
T. Las demás que se refiere el pliego de condiciones y la Ley.

8.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

LA DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

También podrá declarar desierta la Selección, al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:

a. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Selección
b. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones

9 TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO,** precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

> *"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y*

ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, realizó el análisis de los riesgos que podrían afectar la presente contratación (VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS).

10 LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL COMTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

El CONTRATISTA se debe comprometer a tomar a favor de la DTB, identificada con NIT 890.204.109-1, una garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país; las garantías deberán ajustarse a las matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser tomada por la figura asociativa indicándose el nombre y la participación de todos los integrantes.

Las garantías podrán consistir en póliza de seguros, depósitos en efectivo y/o fiducia en garantía, y deberán contener los siguientes amparos:

- **Seriedad de la Oferta**: Esta garantía deberá ser constituida por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la para la presente **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y por tres meses más.
- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales:** Con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, por una cuantía igual al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**: Equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual a la del término del contrato.

11 CONVOCATORIAS SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME.

La presente convocatoria podrá limitarse a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021: ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

12 TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES APLICABLES

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, Versión M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en

materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El presente proceso.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y PLAZOS

Acuerdo Comercial	Plazo General	Plazo Bienes y servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo
Alianza Pacífico	Capítulo 8 del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo Catorce y Anexo 14.01 del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo 13 y Anexo 13.1 del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo Catorce y Anexo 14.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo 10 y Anexo 10.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo Nueve, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No.2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo 7., Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11.1 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia, la Republica del Ecuador y la República de Perú por otra" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo Comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Titulo VI y Anexo XII del Acuerdo	Ley 2067 de 2020

	Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de adquisiciones.

VERIFICACION DE TRATADOS INTERNACIONALES

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI	NO
	México		NO	NO	NA	NO
	Perú		SI	NO	SI	NO
Canadá		SI	NO	NO	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	NO	NA	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NA	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NA	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI	NO
Israel		SI	SI	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI	NO

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a la tabla de verificación de tratados internacionales, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, aplica tratados internacionales con Triángulo del Norte (Guatemala y el Salvador).

13 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será por el término **DOS (2) MESES Y VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, su ejecución empieza a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato entre el supervisor y el contratista.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento y por escrito, mediante contrato adicional, previa revisión entre las partes del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Para la estimación del plazo de ejecución del contrato, la dependencia gestora deberá considerar, términos de fabricación, importación, o cualquier otro aspecto que incida en la definición del tiempo. SI EL PLAZO ESTÁ EN DÍAS DETERMINAR SI SON HABILES O CALENDARIOS.

14 SUPERVISION

La Entidad designará como supervisor del contrato a la **SECRETARIA GENERAL**, o quien haga sus veces, quien deberá asumir sus funciones conforme a la resolución No. 397 del 1 de agosto 2013, o aquellos que lo modifican, aclaren, sustituyan o complementen. En caso de cambio en el cargo, la SUPERVISIÓN la ejercerá quien ostente como titular o encargado del respectivo cargo.

15 CONCLUSION

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación, siendo **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA TENENCIA, POSESIÓN O DOMINIO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.**

(ORIGINAL FIRMADO)
SENAIDA TELLEZ DUARTE
Secretaria General.

-Proyectó Aspectos Técnicos: Abg. Gustavo Velásquez Velasco – CPS Secretaria General
-Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Jorge Parra – CPS Contratación
-Proyectó Estudios del Sector e Indicadores Financieros: Julián David Mendoza Nieves.
-Reviso Aspectos Financieros: Juan Gabriel Castañeda Calderón – Subdirector Financiero.